



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO MUNICIPAL N° 012 – 2025 – MPI

Mollendo, 19 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 19 de marzo del 2025; el Expediente Administrativo N° 00016030-2025, que contiene el oficio N° 007-2025/AAIKVMI-MOLL mediante el cual el administrador del albergue infantil kronung von maría inmaculada Mollendo, solicita apoyo con el desmontaje, reforzamiento de estructuras metálicas e instalación de malla raschell, con la finalidad de proteger de los rayos solares a los niños y niñas que se encuentran realizando labores educativas y recreativas en dicha institución, el Informe N° 090-2025-MPI-A-GM-GDSE de la Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 042-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGR de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 106-2025-MPI/A-GM-OPP del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 094-2025-MPI/A-GM-OAJ de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 28607 (Ley de Reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, Es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones constituyen una de las herramientas más importantes por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre las diferentes entidades que conforman la administración pública, así como con los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Que, es pertinente precisar que nuestro Ordenamiento Jurídico regula la posibilidad de que las entidades u órganos pertenecientes a la Administración Pública otorguen subvenciones económicas a favor de personas jurídicas y personas naturales, en respuesta a las demandas sociales.

Que, el marco legal al cual nos referimos está compuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en el caso de las subvenciones económicas a favor de personas jurídicas); y, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (en el caso de las subvenciones económicas a favor de personas naturales).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Artículo 71. De las Subvenciones a Personas Jurídicas, 71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. (lo subrayado es nuestro), 71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados. 71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (lo subrayado es nuestro) 71.4 Los documentos sustentatorios de las subvenciones con cargo a cualquier fuente de financiamiento, a favor de personas jurídicas nacionales del sector privado, deben ser presentados anualmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público. Los documentos son los siguientes: 1) Declaración Jurada de las subvenciones que recibe del sector público. 2) Rendición de Cuenta correspondiente a la asignación percibida en el año fiscal anterior, cuando corresponda. 3) Metas y presupuestos de gastos debidamente fundamentados. 4) Evaluación y análisis costo beneficio de la subvención. 71.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas. En el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine. (lo subrayado es nuestro)”

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre las cuales se encuentra: “2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”; asimismo, establece como función específica compartida de las municipalidades distritales: “3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio”.

Que, con Oficio N° 07-2025/AAIKVMI-MOLL recaído en el Expediente Externo N° 001 6030-2023 (Cuarto Escrito) de fecha 18 de febrero de 2024, mediante el cual Gladys Rosa Torres Gutiérrez, en su calidad de presidenta de la organización civil sin fines de lucro “ASOCIACIÓN ALBERGUE INFANTIL KRONUNG VON MARIA INMACULADA MOLLENDO”, manifiestan que dentro del bien inmueble donde opera el albergue, brindan también servicios educativos de nivel inicial y no escolarizada (PRONOEI), siendo que la losa deportiva es ocupada por niños y jóvenes, por lo que al encontrarse en deterioro la malla raschell y la estructura metálica del cerco, genera un riesgo para los niños y jóvenes, es por ello que solicitan apoyo por parte de esta comuna edil.

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2025-MPI/A-GM-GDUR, de fecha recepción 25 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica que de acuerdo a la inspección Técnica realizada al inmueble donde opera la organización civil sin fines de lucro “ASOCIACIÓN ALBERGUE INFANTIL KRONUNG VON MARIA INMACULADA MOLLENDO”, se ha podido detectar las deficiencias y desgaste de la infraestructura que presenta la cubierta metálica con malla raschell y demás deficiencias estructurales; ante ello ha realizado una valorización aproximada del costo total para atender el apoyo requerido por dicha organización civil, haciendo un costo total de S/ 23,395.79 (Veintitrés mil trescientos noventa y Cinco con 79/100 soles).

Que, mediante Informe N° 106-2025-MPI/A-GM-OPP del 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que ha procedido a revisar y evaluar el Marco Presupuestal Institucional Modificado – PIM -2025, dando como resultado que se cuenta con marco disponible para brindar el apoyo requerido, otorgando disponibilidad por el monto de S/ 23,395.79 (Veintitrés mil trescientos noventa y cinco con 79/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la Asunción del apoyo.

Que, con Informe N° 090-2025-MPI/A-GM-GDSE del 26 de febrero de 2025, la Gerente de Desarrollo Social y Económico, LIC. RUBI BETTY GAHONA DE ROJAS, concluye que es conveniente brindar el apoyo solicitado por la organización civil sin fines de lucro “ASOCIACIÓN ALBERGUE INFANTIL KRONUNG VON MARIA INMACULADA MOLLENDO”.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por MAYORIA, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de apoyo peticionado por la “ASOCIACIÓN ALBERGUE INFANTIL KRONUNG VON MARIA INMACULADA MOLLENDO”, hasta por un monto de S/ 23,395.79 (Veintitrés mil trescientos noventa y cinco con 79/100 soles), con la finalidad de proteger de los rayos solares a los niños y niñas que se encuentran realizando labores educativas y recreativas en dicha institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Abastecimiento para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios, de corresponder, quien a su vez entregará los bienes a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la que debe levantar un Acta para la entrega de los bienes, en la que conste la aceptación de la organización civil sin fines de lucro “ASOCIACIÓN ALBERGUE INFANTIL KRONUNG VON MARIA INMACULADA MOLLENDO” (beneficiario).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerente de Desarrollo Social a la Unidad de Abastecimiento realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Municipal Gerente de Desarrollo Social a la Unidad de Abastecimiento, así como al albergue infantil kronung von maría inmaculada Mollendo para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quim. Richard Ale Cruz
ALCALDE